REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de mayo del 2023
DECRETO ALC. Nº3.186/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N° **725**, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N° **357**, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2879, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°3044/2023, de fecha 02 de mayo del 2023, que modifica Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, celebrado con fecha 05 de mayo, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Don Guillermo Antonio Caro Mena; convenio de pago N°21/2023.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, **Bóveda Familiar** ubicada en **Sector Sepultura Familiar en Tierra STF-U-03**, con capacidad para 04 inhumaciones y derecho a 2 reducciones, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, celebrado con fecha 05 de mayo del 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Don Guillermo Antonio Caro Mena, R.U.T.

2.- El valor de la venta de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende a la suma de 140 UTM (ciento cuarenta Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos según convenio de pago.

3.- El derecho de sepultación por la suma de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), que se pagarán cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, en su equivalente al valor de dicha Unidad al mes en que este servicio se requiera.

5.- Mantención de la Bóveda por la suma de 1.7 UTM (uno coma siete Unidades Tributarias Mensuales), que se pagará anualmente, equivalente al valor de dicha unidad al mes en que se efectúe el pago.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

6.- El Contrato de Venta de Derecho de Uso debidamente autorizado por el señor Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh
Distribución:
Secretaría Municipal
Dir. Control
Cementerio Municipal
Dir. De Servicios Traspasados

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural